

Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

\* Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el proyecto diseñado para el desarrollo de este Convenio.

\* Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.

\* Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

**Octavo.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.** Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

**Undécimo.** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Duodécimo.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimotercero.** El Convenio estará vigente durante el año 2006.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **8677 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia.**

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia determina que los refugios de caza creados al amparo de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, pasarán automáticamente a adoptar la denominación de Refugios de Fauna, siéndoles de aplicación el régimen contenido en dicha Ley.

La vigente Ley 7/2003, de 12 de noviembre comprende en su artículo 23 la regulación de los refugios de fauna. El apartado segundo establece los requisitos que deberá contener el expediente para instar la declaración a cuyos efectos se dicta la presente disposición.

El apartado 5 del citado precepto, a propósito de la señalización de los refugios no cinegéticos, deja a la resolución administrativa del órgano competente la determinación de la forma y condiciones que tendrá que adoptar la señalización, a cargo de su promotor.

Con estos antecedentes, desde la Unidad Técnica de Vida Silvestre de esta Dirección General se ha puesto de manifiesto la necesidad de facilitar un modelo normalizado para la constitución de refugios de fauna, así como unificar criterios en cuanto a la señalización de la red que integran los refugios de caza existentes en la Región, normalizando las características generales de los mismos al objeto de lograr su distinción respecto de los terrenos cinegéticos existentes.

Visto lo anterior y en consideración a las prescripciones contenidas en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y pesca Fluvial de la Región de Murcia, Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación

### Resuelvo

1. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para la creación de refugios de fauna contenido en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud deberá ir dirigida al titular del centro directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, siendo presentada en el registro del mencionado órgano directivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Aprobar los criterios para la señalización periférica de los refugios de fauna existentes en la Región de Murcia que se expresan a continuación.

La señalización se efectuará con señales distintivas a lo largo de todo su perímetro exterior e incluso interior, en los casos que existan enclavados. La colocación de estas señales se hará de tal forma que su leyenda sea visible desde el exterior del terreno señalado.

Se colocarán señales de tres tipos:

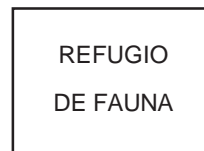
#### Carteles:

- Material: Metálico, sujetado por postes de madera.
- Diseño y dimensiones según normativa de señalización establecida por la Dirección General del Medio Natural.

Se colocará al menos un cartel en la principal vía de acceso al territorio en cuestión donde figure en texto el nombre asignado a dicho refugio, así como la identificación de su promotor.

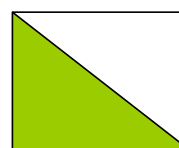
#### Señales de primer orden:

- Material: Metálico.
- Dimensiones: 33 por 50 centímetros, con margen de tolerancia del 10 por ciento en cada dimensión.
- Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 metros.
- Colores: Letras negras sobre fondo blanco.
- Dimensiones de las letras: Altura, ocho centímetros; ancho, un centímetro.
- Se colocarán en todas las vías de acceso que penetren en el territorio en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios para que la distancia entre dos carteles no sea superior a 600 metros.



#### Señales de segundo orden:

- Material: Metálico.
- Dimensiones: 20 por 30 centímetros, con margen de tolerancia del 10 por ciento en cada dimensión.
- Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 metros.
- Colores (en diagonal): Parte superior derecha, en blanco. Parte inferior izquierda, en verde.
- Se situarán entre las señales de primer orden, con distancias máximas de una a otra de 100 metros.



\* Toda la señalización anterior existente deberá de ser convenientemente retirada.

\* En el último trimestre de cada ciclo anual, se presentará un informe o memoria técnica y sanitaria de los trabajos realizados así como de la previsión de trabajos a realizar en el siguiente año, que una vez aprobada servirá como justificante de la renovación de la autorización administrativa o matrícula asignada que se emitirá a favor de cada uno de los refugios de fauna una vez adaptado cada espacio a las normas de señalización preestablecidas.

3. Publíquese la presente para general conocimiento a fin de que se proceda a la instalación o adecuación de la señalización existente con las anteriores características que la presente comprenda en el plazo de un año desde la comunicación a los interesados de la presente Resolución. Transcurrido este plazo, el personal de Guardería Forestal dependiente de este Centro Directivo estará obligado a denunciar el incumplimiento de lo acordado en la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 referente a las infracciones en materia de caza de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.



**Región de Murcia**  
Consejería de Industria  
Y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Catedrático Eugenio Úbeda, 3  
3ª Planta 30008 Murcia  
Tel: 968 228 840  
Fax: 968 228 922

## ANEXO

**SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE REFUGIOS DE FAUNA**  
*(Según Ley 7/2003, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia)*

Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTRÓNICO:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL PROPIETARIO		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTRÓNICO:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

El solicitante y el propietario que suscriben declaran bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos expresados en la presente solicitud.

Murcia, de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

EL PROPIETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

*DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:*

- (1) DNI del solicitante y propietario. Copia de la escritura de constitución de la entidad en su caso
- (2) Autorización del propietario
- (3) Copia de la escritura notarial de propiedad
- (4) Memoria justificativa de la conveniencia y finalidad de la declaración
- (5) Cartografía de la ubicación del refugio de fauna a escala 1:25.000, 1:10.000 ó 1:5.000

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura.

**8688 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios ciclos formativos.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/133/2005

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios ciclos formativos
- c) Lotes: Lote n.º 1
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 9-11-2005.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 89.218,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2005
- b) Contratista: Promax Electrónica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.592,58 euros.

Murcia, 20 de junio de 2006.—La Vicesecretaria,  
**M.ª Luisa López Ruiz.**

### Consejería de Agricultura y Agua

**8692 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.**

Sociedad Agraria de Transformación n.º 6783 denominada «Finca Vistabella», domiciliada en Finca Vista-Bella, Librilla (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 21 de junio de 2006

Murcia a 21 de junio de 2006.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo.**

### Consejería de Agricultura y Agua

**8700 Anuncio de licitación para contrato de obras.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-41/06.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio».
- b) Lugar de ejecución: Yecla.
- c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 675.484,84 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2006: 400.000,00 euros
- Año 2007: 275.484,84 euros

**5.- Financiación:** 50% Fondos propios, 50% Fondos Ayuntamiento Yecla

**6.- Garantía provisional:** En cuantía de 13.509,70 euros.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

#### 8.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.  
C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, de Murcia, Tlfno. 968 217893.

Fecha límite: día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

#### 9.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el día 29 de agosto de 2006 y hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.